Ciudad de México, 27 de julio del 2023.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Inicia la sesión pública convocada para hoy.

Secretario general de acuerdos en funciones, verifica por favor, el *quorum* e informa los asuntos listados para su resolución.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Con su autorización, magistrada presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes las magistradas y el magistrado que integran el pleno de esta Sala Regional, en el entendido que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente y Laura Tetetla Román actúa en funciones ante la ausencia justificada del magistrado José Luis Ceballos Daza, de conformidad con el Acuerdo General 5 (cinco) de 2022 (dos mil veintidós) de la Sala Superior, y lo acordado por el pleno de esta sala, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución 3 (tres) juicios de la ciudadanía con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, magistrada presidenta; magistrada, magistrado.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

Someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Les pido, por favor, que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Omar Andujo Bitar, por favor, presenta el proyecto de sentencia que someto a consideración del pleno.

Secretario de estudio y cuenta Omar Ernesto Andujo Bitar: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrado, magistrada.

Presento el proyecto de sentencia correspondiente a los juicios de la ciudadanía 410 y 411 del 2022 (dos mil veintidós), en que las personas actoras controvirtieron la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio electoral de la ciudadanía 187 de 2022 (dos mil veintidós) que, a su vez, confirmó la resolución emitida por la Comisión de Justicia del PAN en relación con el proceso de selección de la presidencia del Comité Directivo del citado partido, en la demarcación Iztapalapa.

El proyecto propone, en primer lugar, acumular los juicios y, en segundo, declarar inoperantes e infundados los agravios de la parte actora. Lo anterior, a partir de las siguientes consideraciones:

La parte actora se basa en una premisa incorrecta y, por tanto, el agravio en que cuestiona que se hubiera declarado extemporánea su impugnación es inoperante, pues sus demandas se consideraron oportunas.

Por otra parte, se estima infundado el agravio en que sostiene que el tribunal local incumplió su deber de analizar el caso a la luz de todos los preceptos citados en su demanda.

Lo anterior, pues los agravios que expresaron ante el tribunal local fueron calificados como afirmaciones genéricas, determinación que no controvierte ante esta sala, sin que pudiera considerarse que el tribunal local tenía la obligación de analizar oficiosamente si las normas que invocaron en su demanda habían sido vulneradas. Esto, pues en términos del artículo 98 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, la suplencia de la deficiencia de los agravios expuestos no

puede ser total, sino que es necesario que se señale el perjuicio que causa el acto o resolución impugnada, así como los motivos que lo originan, a fin de que dicho planteamiento pueda ser valorado por el tribunal.

Por último, se propone declarar infundado el agravio en que una de las personas actoras cuestionó que el tribunal local no atendiera lo argumentado en relación con la paridad sustantiva y su separación de la contienda; esto, porque el tribunal local no tenía la obligación de realizar de manera oficiosa el análisis pretendido, como ya se explicó.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Magistrada, magistrado, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretario, por favor, toma la votación.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Sí, magistrada.

Magistrada Laura Tetetla Román.

Magistrada en funciones Laura Tetetla Román: A favor de la propuesta.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Magistrada presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 410 y 411, ambos del año pasado, resolvemos:

Primero. Acumular los juicios de referencia y, en consecuencia, se ordena integrar una copia certificada de la sentencia al expediente del juicio acumulado.

Segundo. Confirmar la sentencia impugnada.

Juan Carlos Cleto Trejo, por favor, presenta el proyecto de sentencia que someto a consideración del pleno.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Con su autorización, magistrada presidenta.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 194 de este año, promovido por una persona ciudadana ostentándose como candidata en el pasado proceso de elección de la Comisión de Participación Comunitaria de la unidad territorial Santa María la Rivera II, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, a fin de controvertir la omisión del Tribunal Electoral de la Ciudad de México de resolver el juicio electoral 259 que promovió ante esa instancia local para impugnar la constancia de asignación e integración de la referida comisión.

En el proyecto se propone sobreseer el juicio al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, párrafo primero, inciso b) de la Ley de Medios, ya que el medio de impugnación quedó sin materia.

Lo anterior, puesto que de las constancias que integran el expediente se advierte que, en su oportunidad, la persona titular de la secretaría general de acuerdos del tribunal local remitió a esta sala copia certificada de la resolución emitida el 11 (once) de julio del año en curso por dicho órgano jurisdiccional en el juicio electoral 259, así como las constancias de la notificación practicadas a la parte actora.

En ese sentido, toda vez que a parte actora alcanzó su pretensión, en el proyecto se estima que no existe controversia qué resolver, de ahí el sentido propuesto.

Es la cuenta, magistradas, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

Magistrada, magistrado, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretario, por favor, toma la votación.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Sí, magistrada.

Magistrada Laura Tetetla Román.

Magistrada en funciones Laura Tetetla Román: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Gracias.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Magistrada presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 194 de este año, resolvemos:

Único. Sobreseer el juicio de la ciudadanía.

Al no haber más asuntos qué tratar, siendo las 12:09 (Doce horas con nueve minutos) se da por concluida la sesión.

Muchas gracias. Buenas tardes.